

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Sepbre. 25 de 1976.	Núm. 3550
-----------	---	-----------

## Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### *Decreto Número 1465*

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Comité Administrativo del Municipio de Centla, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 5,280.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), en favor de la C. ENRIQUETA SAMBERINO EREZUMA, un predio urbano ubicado en la calle Esteban Samberino, casa marcada con el número 319 de Frontera, Tabasco, constante de una superficie de 176.00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 10.00 metros con la calle Cuauhtémoc; al Sur, en 12.00 metros con Carlos Samberino Adriano; al Este, en 17.00 metros con la calle Esteban Samberino y al Oeste, en 15.00 metros con la zona federal del Río Grijalva.

### TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis.— Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

# Edicto

**Sr. Florián Cerino Cerino.**  
 Donde se encuentre.

En el expediente Civil No. 45/976, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Gloria María Flores Sosa de Cerino, contra usted, con fecha 28 de agosto, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos, dicen:

“PRIMERO.-Ha procedido la Demanda de divorcio, entablada en este Juicio Ordinario Civil, por la Sra. Gloria María Flores Sosa contra el señor Florián Cerino Cerino. ....

SEGUNDO.— Se declara disuelto el matrimonio celebrado por actora y demandado, ante el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de la Ciudad de Paraíso, el día 31 treinta y uno de julio de 1969 mil novecientos sesenta y nueve; ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para el demandado señor Florián Cerino Cerino, de que no podrán hacerlo, hasta transcurridos Dos Años, contados a partir de la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria. ....

TERCERO. —Se declara que el menor Joel Cerino Flores, hijo del matrimonio que se disuelve, quedará en poder y bajo la patria potestad de la madre Gloria María Flores Sosa, por ser cónyuge inocente, y que el señor Florián Cerino Cerino, pierde la patria potestad sobre dicho menor, por ser cónyuge culpable.

CUARTO.— Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia de ella, al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de la Ciudad de Paraíso, para los efectos del artículo 291 doscientos noventa y uno del Código Civil. ....

QUINTO.— Notifíquese y cúmplase....”

Lo que hace del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 618 seiscientos diez y ocho del Código de Procedimientos Civiles, por me-

Secretaría de Finanzas del Estado  
 Departamento de Ejecución Fiscal.

# EDICTO

**C. Nicolás Rueda.**  
 Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 6501 sin nombre con superficie de 171-18-12 Has., ubicado en la Ranchería Tancochapa perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tab., está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 2,484.40 correspondiente al primer Bimestre del año de 1971 al sexto Bimestre de 1976, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tab., a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., sepmbre. 9 de 1976.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.  
**Lic. Noiré García Hernández.**  
 GAHN-341124.

3 — 1

.....  
 dio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Sepbre. 8 de 1976.

El Srio. del Juzgado Mixto de 1a. Inst.  
**Alcides Mendoza y Zurita.**

2 — 1

# Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## Decreto Número 1466

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Comité Administrativo del Municipio de Centla, para que enajene en la cantidad de \$ 12,150.00 (DOCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en favor de la C. ROSA BEULO DE GARCIA, un predio urbano en la calle Francisco I. Madero de Frontera, Tabasco, con superficie de 80:73.45 (OCHENTA METROS, SETENTA Y TRES CENTIMETROS Y CUARENTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS), limitado: al Norte, en 17:15 metros con David Rodríguez; al Sur, María Jiménez en 17:50 metros, al Este, en 4.67 metros con Rosa Beuló de García y al Oeste, en 4.65 metros con Avenida Madero.

### TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis.— Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

---

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Me permito manifestar a usted, que con fecha 15 de diciembre del presente año estoy presentando el aviso de Clausura de mi giro de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Ranchería Río Seco Segunda Sección de este Municipio.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales en el Padrón de Causantes y la Publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., 16 de Dic. de 1975.

Protesto lo necesario.

Alciviades Ceballos Castillo.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

## EDICTO

Ma. de los Angeles López R., mayor de edad, con domicilio en la calle de las Ilusiones 307 en la Colonia Guadalupe Borja en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle V. Guerrero en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 319.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 29.00 metros con Pablo López R. y Rafaela Jiménez, al Sur 29.00 metros con Francisco Burelo, al Este 11.00 metros con Juan de la Cruz, al Oeste 11.00 metros con Baldemar Lastra, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 4 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.

**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

3 — 3

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 30 del mes de junio del presente año, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Ranchería Tierra y Libertad de éste Municipio.

## Edicto

**Sra. Angela Santos Avalos.**

**Donde se Encuentre.**

En la causa Civil número 108/975, Relativa al Juicio de Divorcio Necesario Promovido por Manuel Jiménez García en su contra, con fecha dieciocho de Agosto de este año, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive dicen.

“... Primero:— Ha procedido la demanda de divorcio entablada por Manuel Jiménez García en contra de la señora Anegla Santos Avalos.— Segundo:— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al actor con la demandada, declarándose por lo mismo disuelta la sociedad conyugal para todos los efectos legales.— Ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa de que la demandada solo podrá hacerlo transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.— Tercero:— Se condena a, se dice Tercero:— Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia de ella al C. Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio, para que levante el acta respectiva y efectúe las anotaciones pertinentes.— Cuarto:— Publíquese los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Quinto:— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.”

Como esta ordenado se expide el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Paraíso, Tabasco, Agosto veintisiete de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Abraham Avalos Ricardez.

3 — 3

Lo que comunico a Ud. para los efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 22 de Dic. de 1975.

Atentamente.

Eduardo de los Santos Martínez.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. 5o. Partido  
Judicial del Edo. Comalcalco, Tab.,

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Huimanguillo, Tabasco.

## *Edicto*

**C. Isaías Castro Velázquez.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente civil número . . . .  
215/976, relativo al Juicio Ordinario, Di-  
vorcio Necesario, promovido por la seño-  
ra Alicia Castellanos Díaz, en contra de  
usted se encuentra un auto que a la lera  
dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 9 nueve de  
1976 mil novecientos setenta y seis.—Vis-  
to lo peticionado por la ocursoante Alicia  
Castellanos Díaz de Castro en su escrito  
de cuenta y lo establecido por el artículo  
265 del Código de Procedimientos Civiles,  
se declara en rebeldía al demandado Isaías  
Castro Velázquez, y se manda recibir el ne-  
gocio a prueba; en consecuencia, y de  
acuerdo a lo que previenen los artículos  
616 y 618 del citado ordenamiento adjeti-  
vo, no se vuelva a practicar diligencia al-  
guna en busca del rebelde y todas las re-  
soluciones que de aquí en adelante recaí-  
gan en el pleito y cuantas citaciones de-  
ben de hacerse le surtirán por los estrad-  
os del Juzgado, fijándose en ellos, ade-  
más de la lista de acuerdos, cédula con-  
teniendo copia de la resolución de que se  
trate debiendo notificarse este auto por  
estrados y haciéndose publicación del  
mismo por dos veces consecutivas en el  
Periódico Oficial del Estado. Notifíquese  
y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C.  
Juez por ante el Secretario que dá fé.—  
Firmas ilegibles. A. Mza. Z. Rúbrica.”

Lo que notifico a usted para su co-  
nocimiento y fines legales a que haya lu-  
gar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Secretario Judicial.

**C. Alcides Mendoza Zurita.**

2 — 1

## *Edicto*

Concepción Rodríguez León, mayor  
de edad, con domicilio en el Poblado San  
Fernando de este Municipio, se ha presen-  
tado en este Ayuntamiento, denunciando  
un lote de terreno Municipal, ubicado en  
la Villa La Venta, constante de una super-  
ficie de: Setenta Metros Treinta y Nueve  
Centímetros Cuadrados con las medidas y  
colindancias siguientes: Al Norte, cuatro  
metros con diez centímetros con la seño-  
ra Sara González de G., al Sur, cinco me-  
tros con setenta y cinco centímetros con  
la calle Benito Juárez; al Este, doce me-  
tros con la señora Asunción González Ga-  
llegos y al Oeste, doce metros con cincuen-  
ta centímetros con la señora Sara Gonzá-  
lez de García, a cuyo efecto acompaña el  
plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del  
público en general, para el que se consi-  
dere con derecho a deducirlo se presente  
en el término de ocho días en que se pu-  
blicará por tres veces en el Periódico Ofi-  
cial del Gobierno del Estado, tableros mu-  
nicipales y parajes públicos de acuerdo  
con lo estatuido en el artículo 20 del Re-  
glamento de Terrenos del Fondo Legal.

Huimanguillo, Tab., 12 de agosto de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal de  
Huimanguillo, Tab.

**Carlos Martínez de Escobar Zurita.**

El Secretario del Ayuntamiento,

**Lic. Manrique Dagdug Urgell.**

3 — 1

Secretaría de Finanzas del Estado  
Departamento de Ejecución Fiscal.

## *E d i c t o*

**C. Adolfo G. Weiss.**  
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 6500 denominado "El Desengaño" con superficie de 127-19-29 Has., ubicado en la Ranchería Chicoacán perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 1,844.79 correspondiente al primer Bimestre del año de 1971 al sexto Bimestre de 1976, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tabasco, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Sepbre. 9 de 1976.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

**Lic. Noiré García Hernández.**

GAHN-341124.

3 — 1

Secretaría de Finanzas del Estado  
Departamento de Ejecución Fiscal.

## *E d i c t o*

**C. Rosario Jacinto.**  
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 6502 sin nombre con superficie de 85-59-06 Has., ubicado en la Ranchería Otra Banda perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 1,275.70 correspondiente al primer Bimestre del año de 1971 al sexto Bimestre de 1976, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tabasco; a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Sepbre. 9 de 1976.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

**Lic. Noiré García Hernández.**

GAHN-341124.

3 — 1

### AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Usted, que con fecha 26 de diciembre actual del presente año he dejado totalmente Clausurado el giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en el Ejido el Carmen de este Municipio.

Lo que comunico a usted para los efectos legales en el Padrón de esa Oficina.

Cunduacán, Tab., 26 de Dic. de 1975.

Protesto lo Necesario.

Fernando Calix Alejo.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el Expediente de Dotación de Ejidos al Poblado "EL JABONCILLO", Municipio del Centro, Tab.**

VISTO para resolver el expediente de Dotación de Ejidos para el Poblado "El Jaboncillo", Municipio del Centro, Tab.

**RESULTANDO PRIMERO.**— Por escrito fechado el 10 de julio de 1973, campesinos de la Ranchería Medellín y Pigua del Municipio del Centro, elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de Dotación de Ejidos para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente con fecha 5 de septiembre de 1973, con el número... 942 de nombre "El Jaboncillo", Municipio del Centro,, Tabasco.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el número 3235 de fecha 19 de septiembre de 1973, de acuerdo con lo que establece el párrafo Segundo del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**RESULTANDO TERCERO.**— Que para dar cumplimiento al Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria se convocó a los campesinos solicitantes para celebrar Asamblea para elegir el Comité Particular Ejecutivo según acta de fecha 21 de septiembre de 1973, en donde resultaron electos los CC. Leobardo Hernández de la Cruz, Asunción de la Cruz Hernández y Santamaría de la Cruz Castro, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

**RESULTANDO CUARTO.**— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramiento al Comité Particular Ejecutivo, éstos se expidieron con fecha 2 de octubre de 1973, para dar cumplimiento al Artículo 9 Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria a nombre de los CC. Leobardo Hernández de la Cruz, Asunción de la Cruz Hernández y Santamaría de la Cruz Castro, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

**RESULTANDO QUINTO.**— Para dar cumplimiento al Artículo 286 en su Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria por oficio Núm. 1559 de fecha 21 de noviembre de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General agropecuario, habiendo rendido su informe con fecha 12 de diciembre del mismo año, con el resultado siguiente: Número total de habitantes 111, número total de jefes de hogar 18, número total de capacitados según junta 27, número total de solteros mayores de 16 años 9, número total de cabezas de ganado mayor 22, número total de cabezas de ganado menor 54 y número total de aves de corral 289.

**RESULTANDO SEXTO.**— Por oficio N° 1196 de fecha 6 de junio de 1975, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para q. efectuara los Trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 26 de noviembre de 1975 en el que hace constar que los terrenos señalados en la solicitud como predio afectable propiedad del C. Donaciano Sánchez resultaron ser propiedades de los CC. Jaime Sánchez de la Fuente con superficie de .... 25-08-80 Has. y de Jorge Arturo Sánchez de la Fuente con superficie de 57-73-96 Has., quienes para dar cumplimiento al Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria presentaron copias fotostáticas de las escrituras que amparan dichas superficies las cuales se encuentran glósadas en el expediente, dentro del radio de afectación se encuentran los ejidos siguientes "Macultepec", Ocuilzapotlán", "Arroyo", "Huatacalca", "Pino Suárez", "Medellín", "Acachapan y Colmena", "Buenavista", "Tamutlé de las Sabanas" (Dotación) "Buenavista", Tamutlé de las Sabanas (Ampliación) "El Maluco", "José G. Asmitia", "Emiliano Zapata", y "El Aguacate" no encontrándose Terrenos Baldíos Nacionales, del Fisco del Estado, Municipales, ni propiedades particulares que por su extensión pudieran ser afectables para satisfacer las necesidades del grupo solicitante.

(Sigue a la vuelta)

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Que la solicitud de Dotación de ejidos "El Jaboncillo", Municipio del Centro, Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el artículo 242 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de esta Ley.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que los trabajos censales que se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 27 campesinos que llenan los requisitos estipulados en los artículos 195 y 200.

**CONSIDERANDO TERCERO.**— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Dotación de Ejidos que hacen los vecinos de la Ranchería Medellín y Pigua del Municipio del Centro, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### R E S U E L V E :

**PRIMERO.**— No es procedente la solicitud de Dotación de ejidos presentada ante el Primer Mandatario del Estado por campesinos del poblado "El Jaboncillo", Municipio del Centro, Tabasco, en la cual solicitaron tierras para dotar al ejido mencionado.

**SEGUNDO.**— Se niega a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros terrenos baldíos Nacionales, del Fisco del Estado, Municipales ni propiedades que por su extensión rebasen la pequeña propiedad para dotar a dicho poblado dejándose a salvo los derechos de los 27 capacitados que arrojó el Censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

**TERCERO.**— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan.— Leovardo Hernández de la Cruz, 2.—Santos Hernández Ramón, 3.—Asunción de la Cruz Hernández, 4.— Santamaría de la Cruz Castro, 5.—

Vicente de la Cruz Castro, 6.— Celedonio de la Cruz Hernández, 7.— Miguel Hernández Hernández, 8.—Pedro Arias Hernández, 9.— Damacio de la Cruz Hernández, 10.—Fernando de la Cruz Hernández, 11.—José María Izquierdo Hernández, 12.—Mario Hernández Ramón, 13.— Tomás Ramírez Montejo, 14.— José de la Cruz Torres S., 15.— José María de la Cruz Castro, 16.— Santana Hernández Ramírez, 17.— Miguel Hernández Hernández, 18.— Carmen Hernández Peralta, 19.— Lázaro de la Cruz Hernández, 20.— Jorge Ramírez Montejo, 21.—Serafín Castro de la Cruz, 22.—Andrés de la Cruz Peralta, 23.— Santos Hernández Ramón, 24.—Francisco Ramírez Montejo, 25.— Manuel Ramírez Montejo, 26.— José Ramírez Falcón y 27.—Ramón Román Ramón.

**CUARTO.**— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**DADO** en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 16 dieciséis días del mes de febrero del año de 1975 mil novecientos setenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.  
**Lic. Mario Trujillo García.**

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.  
**Lic. Aristides Prats Salazar.**

---

#### AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS DEL ESTADO.**

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 30 del actual he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes que tenía establecido en la Ranchería Río Seco 2a. Sección de esta Municipalidad.

Lo que comunico a Ud. para los efectos legales correspondientes.  
Cunduacán, Tab., a 30 de Diciembre. de 1975.

Atentamente.  
**Rodolfo Gómez de la Cruz.**